



Resolución Gerencial Regional

Nº 177 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 73172, presentado por Luis Enrique Pérez Ayala quien solicita la devolución de dinero por pago efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud de registro N° 73172 de fecha 20 de agosto del 2018, el Sr. Luis Enrique Pérez Ayala, solicita la devolución del pago realizado en la caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre por el monto de S/. 49.80, según recibo N° 300-00207744 de fecha 17 de agosto del 2018, puesto que por error se pagó por Duplicado de licencia debiendo ser el pago por Revalidación, por lo que para efectos de la devolución señala número de cuenta bancaria y número de cuenta interbancaria;

Que, con Informe N° 0288-2018-GRA/GRTC-SGTT-lic de fecha 21 de agosto del 2018, la encargada de la Sub Dirección de Licencias de Conducir solicita por proceder la devolución de dinero a favor del administrado Luis Enrique Pérez Ayala;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 18000510 0 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el administrado el 17 de agosto del 2018;

Que, la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo";

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el Informe Legal N° 448-2018-GRA/GRTC y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 157-2018-GRA/GGR.



Resolución Gerencial Regional

Nº 177 -2018-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, al siguiente administrado, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Luis Enrique Pérez Ayala	40907216	300-00207744	18000510 0	49.80	215-38371333-0-18 (Bco. de Crédito)	002-215-138371333018-20



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

29 AGO. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Ing. Huber Cáceres Alpaca
(o) GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES